

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
	16 SET. 2015 11793
Registro Auxiliar I Delegación Territorial Plaza Asdrúbal s/n 3ª planta	

ASOCIACIÓN MADRE CORAJE

Cañada Ancha s/n,
11591-Guadalcacín, Jerez de la Frontera (Cádiz)

N/Ref.: JCV/RJFG/Dpto. Residuos
Asunto: Renovación de autorización GRNP.
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE.


Adjunta se remite Resolución de ésta Delegación Territorial, por la que se resuelve renovar su autorización para la gestión de residuos no peligrosos (GRU-327) informándole que, una vez cumplidos los condicionantes establecidos en la misma, ésta deviene efectiva

El Jefe de Servicio de Protección Ambiental

Fdo.: Ramón Bravo López



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª planta, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: yJK2mHJUui7j4OUTx4bsQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ	FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
 yJK2mHJUui7j4OUTx4bsQA==			

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE RENUEVA, A LA ASOCIACIÓN MADRE CORAJE, LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OPERACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (GRU-327).

Vista la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN MADRE CORAJE, con NIF: G-11681616 y domicilio a efectos de notificaciones en Cañada Ancha s/n, Guadalcacín, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), de renovación de su autorización administrativa para la realización de operaciones de gestión de residuos no peligrosos, de conformidad con lo regulado en el artículo 101 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que aprueba el reglamento de residuos de Andalucía, visto el informe del Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de esta Delegación Territorial, realizado trámite de audiencia y vista del interesado, no recibiendo alegaciones y emitida Propuesta de Resolución por el Servicio de Protección Ambiental.

En virtud de lo establecido en el artículo 101.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, artículo 39.d de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 28.1 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO

ÚNICO.- Renovar la autorización otorgada a ASOCIACIÓN MADRE CORAJE para la gestión de residuos no peligrosos en centro sito en la antigua instalación de Azucarera, UE-B, Parcela nº 2 en Guadalcacín, término municipal de Jerez de la Frontera. Todo ello sujeto a lo siguiente:

1. Los residuos no peligrosos a gestionar en el establecimiento con motivo de su actividad son los señalados en su autorización inicial.


ASOCIACIÓN MADRE CORAJE deberá solicitar con carácter previo a cualquier cambio que afecte a las condiciones de la presente autorización, ampliación o modificación de la misma.

2. ASOCIACIÓN MADRE CORAJE realizará la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, para lo cual deberá adaptarse previamente la actividad y la instalación a los requisitos exigidos en dicho real decreto.

A este respecto, para proceder a la gestión de los citados residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, ASOCIACIÓN MADRE CORAJE deberá previamente presentar en esta Delegación Territorial, un proyecto básico de adecuación que refleje cómo se adaptarán las instalaciones, así como los lugares y la forma en que se llevarán a cabo las operaciones de gestión, debiendo cumplirse en todo caso los requisitos de almacenamiento y agrupación



Código Seguro de verificación: t:jlA0Bi17STLxdIAXamjhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	t:jlA0Bi17STLxdIAXamjhQ==	PAGINA	1/4
				
t:jlA0Bi17STLxdIAXamjhQ==				

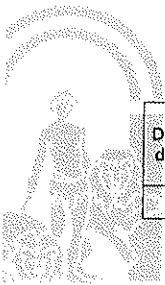
de los RAEE previstos del anexo VIII.1 del citado real decreto, en el caso de que la gestión de residuos consista en el almacenamiento y clasificación de los mismos, y/o de los requisitos establecidos en el anexo IX si se pretendiesen realizar operaciones tendentes a la preparación para la reutilización.

Una vez obtenido el visto bueno de esta Delegación Territorial al proyecto y realizadas las subsecuentes obras de adaptación, deberá presentarse un certificado final del director facultativo de la obra que acredite el cumplimiento de lo señalado en el proyecto presentado en esta Delegación Territorial y de los requisitos normativos mencionados *ut supra*, no pudiéndose iniciar las operaciones de gestión sin, tras la revisión de dicho documento, realizadas las necesarias comprobaciones y emitido informe favorable del Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de esta Delegación Territorial, le sea notificada la validez de la autorización para la gestión de los citados residuos.

3. ASOCIACIÓN MADRE CORAJE no podrá introducir en los procesos de gestión citados, residuos peligrosos ni otros residuos no peligrosos no contemplados, así mismo deberá asegurarse de que se realiza una correcta gestión de los mismos, respetando la jerarquía establecida por la normativa vigente para las operaciones de gestión de residuos, fomentando por este orden, la prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, y asegurándose que los destinados a operaciones de eliminación, reciban un tratamiento adecuado.
4. La gestión de residuos a realizar por ASOCIACIÓN MADRE CORAJE, deberá realizarse sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
5. Así mismo, queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.
6. ASOCIACIÓN MADRE CORAJE se asegurará en todo momento de que los residuos gestionados, así como los producidos, son puestos a disposición de gestor final autorizado según la naturaleza de los mismos, debiendo conservar durante un plazo no inferior a tres años el documento acreditativo de la entrega a dicho gestor de los residuos considerados.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y artículo 39.1.b) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, ASOCIACIÓN MADRE CORAJE deberá disponer de un registro donde se recoja, por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos no peligrosos gestionados y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

El contenido del registro se ajustará, en lo que proceda, al siguiente formato:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (F:Inicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.C.S.	Observaciones



Código Seguro de verificación: t:jlA0Bi i7STLxd iAXamjhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	t:jlA0Bi i7STLxd iAXamjhQ==	PÁGINA	2/4
t:jlA0Bi i7STLxd iAXamjhQ==				

Para llevar dicho registro en formato informático, el titular de la actividad deberá solicitar la correspondiente autorización.

8. El plazo de vigencia de la renovación de la autorización será de CINCO (5) AÑOS, pasado el cual se renovará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración. La autoridad competente realizará las visitas de inspección que estime necesarias para comprobar que en todo momento se cumplen los requisitos para el mantenimiento de la autorización; en caso de que no fuera así se podrá suspender la autorización y se propondrán las medidas a adoptar o, en su caso, se podrá revocar la autorización.
9. Podrán ser consideradas causas de revocación de la autorización las siguientes:
 - Extinción de la personalidad jurídica de ASOCIACIÓN MADRE CORAJE.
 - Declaración de quiebra de ASOCIACIÓN MADRE CORAJE.
 - Incumplimiento por parte de ASOCIACIÓN MADRE CORAJE, de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización, previa audiencia del interesado.

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz podrá exigir medidas correctoras adicionales, tras expediente contradictorio con audiencia del interesado.

10. El régimen de transmisión de la autorización queda sometido a lo dispuesto en el artículo 27.9 de la Ley 22/2011, de 29 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, quedando aquella sujeta a la previa comprobación, por esta Delegación Territorial, de que las operaciones de tratamiento de residuos y las instalaciones en que aquéllas se realizan cumplen con lo regulado en la legislación que le resulte de aplicación y en sus normas de desarrollo.
11. La efectividad de la autorización queda condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma y a la notificación por esta Delegación Territorial de dicha circunstancia.
12. La autorización se otorga sin perjuicio de las demás licencias y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles para este tipo de actividad industrial, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De igual manera, se emite sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 29 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sobre competencias administrativas de las Entidades Locales, y sobre residuos urbanos y servicios prestados por las Entidades Locales, así como los artículos 98.2 y 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referido a las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y las ordenanzas correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el art. 114 y s.s. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley



Código Seguro de verificación: tjlA0Bii7STLxdiaXamjhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tjlA0Bii7STLxdiaXamjhQ==	PÁGINA	3/4
tjlA0Bii7STLxdiaXamjhQ==				

4/99 de 14 de enero, contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL


Por delegación de firma: El Jefe de Servicio de Protección Ambiental
(Resolución de 14 de agosto de 2012)

Fdo.: Ramón Bravo López

Fdo/. FEDERICO FERNÁNDEZ RUIZ-HENESTROSA



Código Seguro de verificación:tjLa0Bi17STLxdiaXamjhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LOPEZ		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tjLa0Bi17STLxdiaXamjhQ==	PÁGINA	4/4
 tjLa0Bi17STLxdiaXamjhQ==				